

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

En atención al memorial obrante en el archivo digital número 07, se **acepta** la sustitución de poder presentada por el abogado *Jorge Enrique Meza Ortiz*, en consecuencia, se **reconoce** a la abogada **Carmen Yamile Bernal Lindarte** identificada con T.P. # 63.783 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme lo peticionado en archivos digitales números 08, 09 y 10, respecto a ordenar el *secuestro* del bien inmueble objeto de división, se advierte a la apoderada judicial que deberá estarse a lo resuelto en auto del 22 de mayo de 2019, donde se ordenó dicha diligencia y se comisionó para tal fin, sin embargo, como aun no existe respuesta al requerimiento que obra en los **archivos 02, 03 y 04**, se ordena oficiar al **Alcalde Municipal de Bucaramanga** y a la **Secretaria del Interior del municipio de Bucaramanga** para que en el término de la distancia den respuesta al mismo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1d1332fe1ed2264f6ae90ad7b1e4e0f1311fb2867a4c0ca05df8736fe101cf5

Documento generado en 27/04/2021 09:01:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>